



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL.

En Zamora a 29 de Abril de 2016

REUNIDOS

De una parte D^a. María Teresa Martín Pozo, Presidenta del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Gregorio Martínez Sacristán, en representación del Obispado de Zamora en calidad de Obispo Diocesano.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que Los templos tienen como primer destino el servicio a la celebración de la fe del pueblo cristiano. Junto a esto la comunidad diocesana y las parroquias ponen a disposición de la sociedad el que estos templos también puedan ser visitados y valorados en su historia y belleza".

2.- Que desde el año 1989 el Patronato Provincial de Turismo consciente de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora, así como del hecho de que gran parte del mismo pertenece a la Iglesia, estimó necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes. Por ello ambas Instituciones, Patronato y Obispado de Zamora, a la que posteriormente se adhirió el Ayuntamiento de la capital, acordaron colaborar para la puesta en marcha de un programa de apertura al público, sin perjuicio de considerar siempre el culto como actividad principal de estos templos. Esta actividad y colaboración se ha venido manteniendo constantemente a lo largo de estos años.



3.- La promoción y difusión del turismo cultural debe fomentar el aprovechamiento turístico de la riqueza histórica y artística de la ciudad de Zamora.

4.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios, se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las tres instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a los monumentos que figuran en el anexo durante el período del 09 de enero de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2016, considerando las tres instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la ciudad de Zamora.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

- Personal: sueldos y salarios, seguros sociales y gastos de gestión.
- Material de información y divulgación de la apertura de monumentos: placas informativas, dípticos, folletos...

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de 65.000,-€ con cargo a la partida presupuestaria 432.489.01 del presupuesto general para 2016 que serán abonados al Obispado de Zamora.

La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ZAMORA

El Obispado de Zamora se obliga, a través de sus parroquias, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia con los horarios que se establecen en el anexo del presente convenio, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.

- B) Se hará cargo del mantenimiento de los templos durante el tiempo de apertura de los mismos
- C) Dotará a cada monumento de los medios humanos necesarios para cumplir con el objetivo perseguido con el presente texto, velando por el cumplimiento en todo momento de las obligaciones y funciones de cada uno.
- D) A estos efectos, el Obispado realizará la contratación de cuantas personas físicas o jurídicas sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones que asume. La contratación se hará exclusivamente durante el tiempo de vigencia del convenio y siempre que se



mantenga la aportación económica por parte de las entidades firmantes o las que en su futuro puedan sustituirlas.

Las funciones a desarrollar por el personal destinado a cada monumento serán las de control de las visitas realizadas al monumento. Los trabajadores deberán realizar un seguimiento de los visitantes que accedan al monumento cumplimentando la plantilla que se les entregará en el Patronato de Turismo y que entregarán en el mismo una vez finalice el período de apertura.

E) El Obispado justificará ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el período convenido, y siempre antes de un mes contado a partir de la fecha de finalización de vigencia del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. En todo caso la justificación deberá constar de la siguiente documentación:



a. Memoria Explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

b. Balance de ingresos y gastos

c. Justificación del destino dado a la subvención, teniendo en cuenta que los gastos de personal se justificarán con las correspondientes nóminas así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención en ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contar con su numeración correspondiente, fecha de expedición, razón o denominación social completa, dirección, NIF o CIF tanto del expendedor como del receptor de la misma, descripción de la operación, base imponible, IVA desglosado, importe total y deudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.

d. Adeudo bancario acreditativo de que las nóminas han sido pagadas.

e. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.



f. Para la obtención del anticipo el máximo responsable del Obispado de Zamora deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda. El Obispado de Zamora no estará obligado a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.

g) Con carácter previo al pago, el Obispado de Zamora deberá acreditar ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

El Ayuntamiento de Zamora se compromete a la aportación de 65.000,-€ al objeto del convenio, cantidad que será abonada al Obispado de Zamora.

Dicha aportación se tramitará como una subvención nominativa con cargo a la partida 432.01 489.00 del Presupuesto Municipal de 2016.

Una vez tramitado el oportuno expediente y concedida la subvención mediante el acuerdo que proceda, de cara al pago de la misma deberá realizarse la justificación de la ayuda en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Igualmente resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora conforme a la legislación vigente.

La justificación se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez concluido en su totalidad el objeto del convenio.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero la suma total de las aportaciones no podrá exceder del gasto subvencionado.

SEXTA: REVISION

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados por unanimidad de las partes intervinientes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente Addenda al convenio.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 09 de enero al 22 de diciembre de 2016.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este Convenio dejará de surtir efecto.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no puedan ser solventados por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

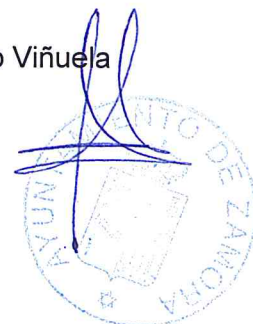
De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. María Teresa Martín Pozo

Fdo. Francisco Guarido Viñuela



Fdo. Gregorio Martínez Sacristán



Guarido, de Zamora

ANEXO

1º GRUPO

Zamora capital

- La Catedral
- Santiago del Burgo
- San Andrés
- San Juan
- Santa María la Nueva
- San Cipriano
- San Ildefonso
- La Magdalena

Día de descanso

no cierra
lunes
lunes
lunes
martes
martes
lunes
martes

Período

Desde 9 de enero al 31 de marzo
y del 1 de octubre al 22 de diciembre

Horario

Mañanas: 10,00 h. a 14,00 h.
Tardes: 16,30 h a 19,00 h.
Domingos 10.00h a 14,00 h

Desde el 1 de abril y hasta el 30 de
septiembre

Mañanas: 10,00 h. a 14,00 h.
Tardes: 17,30h a 20,00 h
Domingo: 10.00 h a 14,00 h

Se abrirán y se compensarán con días de descanso los siguientes días:

Apertura

21 de marzo (para los que cierran los lunes)
22 de marzo (" " " " " martes)
02 de mayo (para los que cierran los lunes)
16 de mayo (para los que cierran los lunes)
15 de agosto (para los que cierran los lunes)
31 de octubre (" " " " " lunes)
01 de noviembre (" " " " " lunes)
05 de diciembre (" " " " " lunes)
06 de diciembre (" " " " " martes)

Descanso

07 de abril
06 de abril
04 de mayo
18 de mayo
17 de agosto
02 noviembre
03 de noviembre
14 de diciembre
15 de diciembre

2º GRUPO

Zamora capital

- Santiago de los Caballeros
- San Claudio de Olivares
- La Horta
- San Isidoro del Carmen

Día de descanso

martes
lunes
lunes
martes

Período

Desde el 09 de enero, al 27 de marzo
y del 1 de octubre al 22 de diciembre

Horario

viernes y sábados de 10,30h a 13,30h
17,00 a 19,00 h
Domingos: 10.30 h a 13,30 h

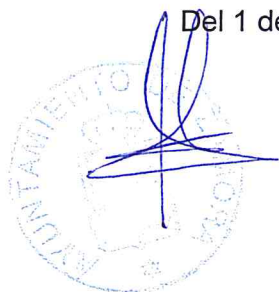
Semana Santa

21 al 24 de marzo

Mañanas de 10,30h 13,30h
Tardes de 17,00 a 19,00h

Del 1 de abril al 30 de junio,

viernes y sábados: 10,30 h a 13.30 h
18,00 h. a 20,00 h.
domingos: 10.30 h a 13.30 h



Desde 1 de Julio a 30 de
Septiembre
(Semana completa
excepto día de descanso)

Mañanas: de 10,00 h a 14,00 h
Tardes: de 17,30 h a 20,00h
Domingos: 10.00 h a 14,00 h

